

RESOLUCION 396 DE 2009

(diciembre 28)

Diario Oficial No. 47.578 de 30 de diciembre de 2009

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se prorroga el periodo de transición para el cumplimiento de requisitos por parte de las entidades prestadoras de asistencia técnica agropecuaria, a que se refieren las Resoluciones 140 de 2007, 406 de 2008 y 161 de 2009.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el artículo 5° de la Ley 1133 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 140 del 13 de junio de 2007, “por la cual se reglamenta el Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica”, como uno de los instrumentos del Programa “Agro, Ingreso Seguro - AIS- para mejorar la productividad del sector agropecuario nacional.

Que por medio de dicho instrumento, el Gobierno Nacional financia un porcentaje de los gastos en que se incurra para la obtención del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos que comprendan una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal.

Que el artículo 3° de la Resolución 140 de 2007 establece: “(...) El Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica sólo cobijará los gastos por concepto de asistencia técnica, si esta ha sido contratada con una entidad que cuente con una certificación en Sistemas de Gestión de Calidad para la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria, de acuerdo con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2000”.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 3° de la Resolución 140 de 2007, para la entrada en vigencia de la norma anteriormente transcrita, se estableció un periodo de transición hasta el 31 de diciembre de 2008, durante el cual, quien aspire a ser beneficiario del Incentivo deberá contratar la asistencia técnica con las entidades que cumplan con los requisitos mínimos y temporales contenidos en el Capítulo II de la Resolución 140 de 2007.

Que a través de las Resoluciones 406 de 2008 y 161 de 2009 se prorrogó el referido periodo de transición por seis (6) meses más, hasta el 30 de junio de 2009 y por seis (6) meses más, hasta el 31 de diciembre de 2009, respectivamente.

Que sin perjuicio de lo establecido en el párrafo del artículo 3° de la Resolución 140 de 2007, resulta necesario prorrogar nuevamente el periodo de transición, con el objetivo de facilitar la obtención de la certificación en Sistemas de Gestión de Calidad por parte de las empresas prestadoras del servicio de asistencia técnica agropecuaria y la finalización de los procesos de certificación que ya han iniciado,

RESUELVE:

Artículo 1°. El periodo de transición a que se refieren el párrafo del artículo 3° de la Resolución 140 de 2007, el artículo 1° de la Resolución 406 de 2008 y el artículo 1° de la Resolución 161 de 2009, se prorroga por seis (6) meses más, hasta el 30 de junio de 2010.

Parágrafo. La presente prórroga del periodo de transición a que se refiere el párrafo del artículo 3° de la Resolución 140 de 2007, el artículo 1° de la Resolución 406 de 2008 y el artículo 1° de la Resolución 161 de 2009, se hará extensiva a todas las reglamentaciones especiales del Incentivo a la Asistencia Técnica (IAT) vigentes, expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2009.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Darío Fernández Acosta.